

ALCM

DICTAMEN


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"
(Ordenanza 2711-CM-2015)

San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de ordenanza 066-16: CREA
PROGRAMA DE CORREDORES ESCOLARES
SEGUROS.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta asesoría letrada a efectos de emitir dictamen sobre proyecto de ordenanza N° 066-16: CREA PROGRAMA DE CORREDORES ESCOLARES SEGUROS.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción es acorde a lo establecido en el Reglamento Interno - art. 86° resolución 462-CM-15 - en cuanto a la cantidad de palabras permitidas.

I.b) ANTECEDENTES.

Son correctos y acordes al tema del proyecto.

Sugiero la inclusión de las siguientes ordenanzas:

1782-CM-07: Establece sistema de colores y señales de seguridad para S. C. de Bariloche.

844-CM-98: Programa de comunicación educativa del concejo municipal de S. C. de Bariloche.

456-CM-95: Establece zonas de alto riesgo vial y medidas a adoptar.

137-CM-92: Plan de evacuación de emergencia para escuelas públicas y privadas.

066-CM-92: Centro documentación, información y orientación para jóvenes.

429-CM-90: Capacitación de docentes. Campaña de prevención y plan de evacuación en escuelas. Autoriza firma convenio entre la dirección general de defensa civil y el consejo provincial de educación.-

418-CM-90: Ordena construir una protección en forma de guardarail o pilotes de contención que proteja de accidentes el frente de la escuela primaria n° 259 de S. C. de Bariloche.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles. Eliminar y/o.-

I.d) ARTICULADO.

En el art. 5 hay una discordancia entre lo indicado en letras y números. Se entiende que son CINCO las categorías. A las ultimas tres categorías no las define, como si las hace con las primeras. Se sugiere la consulta al autor.-

En el art. 6. Sugiero "... formen parte..." en vez de "se sumen..."

Art. 7. Se sugiere: " Se denomina..." y continuar con la redacción original.-

Art. 8. En este caso sugiero la consulta al autor respecto de la eficiencia de este articulo, considerando que los inspectores de tránsito serian las autoridades a que refiere el art. 6.-

Asimismo, se sugiere la consulta al autor respecto de la referencia a inspectores de tránsito o agentes municipales; si en el caso, la voluntad es que incluya a los dos. A modo de ejemplo, en las categorías indicadas en el art. 5 refiere a agentes municipales que es mas amplio que inspectores de tránsito municipales .-

Art. 10. Se sugiere la consulta al autor considerando que esta facultad ya existe.-

En el art. 11 sugiero "...establecimiento..." en vez de "... escuelas...".

Asimismo, detecto la contradicción entre la potestad otorgada a las autoridades escolares " ...solicitar y verificar el cumplimiento de todas las acciones..."

En el art. 13, sugiero: "...teniendo en cuenta el recorrido..." en vez de "los caminos que en mayor medida transitan los alumnos..."-.

En el art. 14, sugiero eliminar: "sumando..." y "...demás canales de información que pudieran corresponder..." y referirse únicamente a medios masivos de comunicación.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*".


I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 030-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Aseora Letrada
Concejo Municipal